

EXPDTE. N°: 728/2013 - P.Ley

AUTOR: RIVERO Sergio Ariel, MARINAO Humberto Alejandro

EXTRACTO: Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el "Registro de Datos de Identificación Biométrica de la Provincia de Río Negro".

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del presente proyecto de ley el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito del Ministerio de **Seguridad y Justicia** de la provincia de Río Negro el "REGISTRO DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO".

Artículo 2°.- El registro está compuesto por un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares y Palmares (APFIS).

Artículo 3°.- Se establece como finalidad del Registro, producir un asiento sistematizado, cuya estructura básica sea informatizada y que logre la unicidad y seguridad de los datos de identificación biométrica de los ciudadanos.

Artículo 4°.- **El Registro de Datos de Identificación Biométrica de la Provincia de Río Negro no contiene datos que revelen origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical o información referente a la salud o a la vida sexual de las personas.-**

Artículo 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con otras jurisdicciones a los fines de intercambiar información biométrica y a adquirir y aplicar las nuevas

tecnologías que se vayan desarrollando en la materia.

Artículo 6°.- Hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto, el gasto que demande la instalación y funcionamiento del registro es afectado a Rentas Generales con imputación a la presente.

Artículo 7°.- El Ministerio de **Seguridad y Justicia** es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 8°.- La presente será reglamentada dentro de los **sesenta (60)** días de promulgada.

Artículo 9°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**MARINAO DOÑATE BERARDI CONTRERAS FERNANDEZ LOPEZ
MILESI PAZ PEREIRA SGRABLICH URIA**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 28 de Octubre de 2014